

SCHMIDT, Eberhard: «Strafrechtspraktikum». — Göttingen Bandenhoeck.—Ruprecht, 1949.

No cabe duda alguna que se echa a la vista una especie de renacimiento de los libros de «casos prácticos», pues entre los penalistas alemanes ha predominado las publicaciones de esta índole. Además, las actuales obras nos exponen una indicación programática de resolución de aquéllos. Y aunque ya disponía de esta naturaleza, sin embargo, en la actualidad, se han acrecentado como obedeciendo al nuevo signo del espíritu casuístico y práctico del Derecho anglosajón.

Esta obrita del profesor Schmidt, uno de los profesores de más talla (de alguna de sus obras, nos hemos ocupado aquí), es ya la tercera edición y representa una preciosa guía para plantear con limpieza los problemas jurídicos penales que implican los supuestos de hecho.

Para darnos un perfecto entendimiento hasta dónde alcanza cualquier previa valoración penal, el insigne penalista alemán resalta fundamentalmente los extremos prácticos, indicándonos, verbigracia, que el sentido de la elaboración jurídica penal de un caso descansa y si hasta qué punto la conducta humana entraña significación penalística, si bien este objetivo práctico habrá de ser logrado a través de caminos científicos. Por esto, el planteamiento debe hallarse limpio de cualquier objeción metódica, siendo el método utilizado el que nos depara el concepto del delito. Considera, pues, el concepto del delito compuesto de varios elementos, citados en los nombres siguientes: acción típicamente antijurídica y culpable. Con lo que dicho se está que ya se sabe a ciencia cierta cuál es el dispositivo de trabajo con el que se acometerá la resolución del supuesto fáctico.

Lo interesante de esta publicación radica en que el autor rubrica sus indicaciones programáticas con ejemplos, con lo que presta a la aportación un indiscutible valor científico y práctico.

J. del R.

SCHMIDT, Eberhard: «Einführung in die Geschichte der deutschen Strafrechtspfleges». — Zweite, vermehrte Auflage. — Göttingen. — 1951, 462 páginas.

Acaba de aparecer esta segunda edición, cuya primera data del año 1947, la cual está mejorada en relación con aquella, ya que el ilustre profesor de Heidelberg amplía algunos pasajes de la obra, expuestos demasiado sucintamente en la primera. Y, de otra parte, la editorial también ha realizado un mayor esfuerzo al ofrecérsela en mejores condiciones de publicación, si bien conserva el mismo formato, pero gana en calidad de papel y en otros aspectos tipográficos.

Diremos, de antemano, que se trata de un libro precioso, que revela, si ya no lo supiéramos por otras publicaciones, la fina capacidad expositiva del autor, unida a una maestría extraordinaria del proceso histórico de nuestro pensamiento, en cuya trayectoria va resaltando el dualismo entre la idea de la justicia y la de finalidad, señalándonos en cada época las características salientes en especial referencia con estos dos puntos cardinales, que constituyen el

esquema mental propuesto y exquisitamente desarrollado a lo largo del volumen.

La obra consta de cuatro grandes capítulos, que versan, respectivamente, de la época germánica, de la Edad Media, del desarrollo de la moderna político-criminal y del Estado nacionalista. En el primer capítulo, el autor destina la primera parte al estudio del Derecho penal material, y la segunda y más reducida parte al Derecho procesal. En tanto que el segundo capítulo lo divide en tres partes: la época anterior a la recepción, la recepción y el período del Derecho común. El tercero de los capítulos consta de tres partes también que tratan, respectivamente, del Iluminismo, época liberal y época social. Y en el cuarto y último capítulo el profesor alemán resalta la ruptura con el exterior período y da cuenta brevemente de las consecuencias que entrañó el Estado nacionalsocialista.

El planteamiento de la obra, como decíamos anteriormente, está concebido en ese lacerante dualismo entre Poder y Derecho, Justicia y Finalidad, que adquiere carácter dramático en numerosos momentos históricos, ya que, en realidad, los períodos de armonización entre la Justicia y Finalidad, entre la *utilitas* y la *honestas* son instantes pasajeros. La Historia nos ofrece anchuroso margen para el estudio de ese proceso y el discípulo de Liszt penetra en cada uno de los períodos históricos con tal finura mental, que, en realidad, resultan sumamente instructivos los diseños que nos brinda como para que de ahora en adelante sea obligada la cita de esta obra en la Historia del Derecho punitivo.

El autor aspira en todo momento a acentuar que sólo es posible una auténtica administración de justicia si ésta tiene en cuenta el proporcionado equilibrio entre los dos valores esenciales de aquello, esto es, *finalidad* y *justicia*, ya que ambas se compenetran y dotan de sentido y misión al poder judicial. La preponderancia de una u otra es lo que sirve de punto de apoyo para la exposición de cada fase histórica. Y esto da lugar a que el autor ponga en juego sus extraordinarios conocimientos históricopenales, y más aún—y precisamente en esto incide la virtud de la obra—, que recoge sintéticamente los rasgos esenciales de cada período y de cada concepción personal de los penalistas alemanes, engarzándoles a la Historia general del pensamiento punitivo.

El esquema de trabajo utilizado, en el que salta a la vista, de un lado, la explicación técnica, y de otro, los principios dogmáticos que informan a cada corriente histórica, ha sido dosificado de forma que la lectura de la obra sea por demás sugestiva. Y así recompone los cuadros históricos con una originalidad hasta ahora echada de menos en otros autores, subraya, por ejemplo, elementos dogmáticos no dibujados por otros expositores. Sirva de ejemplo, sin ir más lejos, la estimación de la voluntad maliciosa en el llamado Derecho penal de resultado del pensamiento germano (pág. 30) y el mejor conocimiento y desarrollo de las distintas cuestiones histórico-penales de uno u otro período. El argumento de que la mayoría de los fundamentos del Derecho penal data del período de la recepción (pág. 44); la preciosa elaboración del sistema de penas de esta época (pág. 53); las características políticas del Derecho penal de la Edad Media, como la dureza y crueldad es un signo de la debilidad política, a la sazón dominante (pág. 63); el pormenorizado estudio dogmático de los textos penales de esta época (pág. 66), y de la significación

del proceso inquisitorial (págs. 85 y sigs.); la finura con que desenvuelve en la época de la recepción la idea de la justicia y de la finalidad (pág. 106); la expresa alusión a la influencia que ejerció nuestro Covarrubias en la teoría del dolo (pág. 142); el resumen tan completo de las teorías penales del siglo XVI al XVIII (págs. 153 y sigs.); la acentuación de la teoría de la imputación y su alcance posterior (pág. 159); la significación que reviste la anti-juridicidad en Bohemero (pág. 162), y, sobre todo, aparte de otros aspectos agudamente tratados, merece especial mención el capítulo tercero, concerniente al desarrollo de la moderna política criminal, de imprescindible manejo para tener un cuadro acabado de comprensión de los principios actuales del Derecho penal. Y, en tal sentido, se han de destacar las páginas que dedica al estudio de la concepción de F. von Liszt (págs. 350 y sigs.) y, por supuesto, el magnífico despliegue de las funciones de prevención general y especial que cada teoría o época representa.

En suma, se trata de una obra valiosísima, en la que el ilustre penalista alemán ha realizado una magnífica exposición, plena de aciertos, en un lenguaje terso y transparente y de insustituible conocimiento para lograr un buen entendimiento de las ideas penales y procesales alemanas y de la Historia general, la cual ha sido pensada y escrita desde la cumbre inmarcitable de las dos vértebras fundamentales en que descansar la estimación penal: justicia y finalidad.

J. del ROSAL.

THE EFFECTS OF THE WAR ON CRIMINALITY («Los Efectos de la Guerra en la Delincuencia»), por la «International Penal and Penitentiary Commission», Staempfli & Cie.—Berna, 1951, 269 páginas.

He aquí una colección de monografías sobre el influjo de la pasada guerra mundial en la criminalidad, precedidas de un prólogo en el que Paul Corneil (Profesor de Derecho penal en la Universidad de Bruselas) advierte que el tiempo transcurrido desde el final de la conflagración, insuficiente para disponer de datos estadísticos precisos, ha bastado en cambio para desvanecer el estado de ánimo propio de los días bélicos y las circunstancias influyentes en la conducta y en la represión; valiosos elementos de juicio a su entender e indispensables particularmente para quienes estiman que la delincuencia y su sanción son expresiones variables según las circunstancias y condiciones de vida.

La primera de dichas monografías es un estudio de Fernando Kadecka (Profesor de Derecho penal de la Universidad de Viena) relativo a «La guerra y la población penal en Austria»; trabajo donde se pone de relieve el incremento de penados por la promulgación de leyes circunstanciales, la continuidad del régimen administrativo penitenciario propio de los tiempos de paz, el empleo de los penados en los trabajos para la reconstrucción y defensa hasta el punto de desterrar de la pena su efecto educativo y el criterio individualizador; ausencia de estímulos cívicos o patrióticos para los reclusos; persistencia del criterio anterior en cuanto a libertad condicional; mayor respeto hacia las autoridades; disminución del personal profesional de prisiones, en gran